

Revisor:	Liquidador:	20 ____	ESTADOLIBREASOCIADODEPUERTORICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	20 ____	Número de Serie
Investigado por:		PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE CORPORACIONES DE INDIVIDUOS			
Fecha ____/____/____		AÑO CONTRIBUTIVO COMENZADO EL ____ de ____ de 20__ y TERMINADO EL ____ de ____ de 20__			
R M N		Total Formularios 480.6 CI			
Nombre de la Entidad			Número de Identificación Patronal		
Dirección Postal			Clave Industrial	Cod. Municipal	
Municipio País Código postal			Número de Teléfono - Extensión		
Localización de la Industria o Negocio Principal - Número, Calle, Pueblo			Fecha de Incorporación o creación		
Naturaleza de la Industria o Negocio Principal			Día ____ / Mes ____ / Año ____		
Fecha de opción para operar como Corporación de Individuos			Lugar de Incorporación o creación		

Parte I	Indique si la entidad ha tenido ingresos parcialmente exentos bajo las siguientes leyes:	Ley Núm. 52 de 1983 <input type="checkbox"/>	Ley Núm. 78 de 1993 <input type="checkbox"/>	Ley Núm. 225 de 1995 <input type="checkbox"/>	Ley Núm. 47 de 1987 <input type="checkbox"/>
	Se acogió para este año a la exención provista por:	Ley Núm. 52 de 1983 <input type="checkbox"/>	Ley Núm. 78 de 1993 <input type="checkbox"/>	Ley Núm. 225 de 1995 <input type="checkbox"/>	Ley Núm. 47 de 1987 <input type="checkbox"/>

		Cantidad	Contribución Retenida
Parte II	1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Corporación) (1)	00	
	2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Corporación) (2)	00	
	3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley Núm. 78 de 1993 (Anejo D Corporación) (3)	00	
	4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Anejo D Corporación) (4)	00	
	5. Ingreso neto (o pérdida) de la corporación en la actividad elegible (Parte VI, línea 43) (5)	00	00
	6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Anejo L, Parte I, línea 3) (6)	00	00
	7. Distribución elegible de dividendos de corporaciones o participación en beneficios de sociedades (Véanse instrucciones) (7)	00	00
	8. Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras (8)	00	00
	9. Participación distribuable en el ingreso, ganancia o pérdida de una sociedad especial poseída por la corporación de individuos (Véanse instrucciones) (9)	00	00
	10. Total de ingreso neto (o pérdida) de las partidas distribibles por categoría (Sume líneas 1 a la 9) (10)	00	00

		Cantidad	Contribución Retenida
Parte III	1. Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus posesiones y países extranjeros (Anejo C Corporación) (1)		00
	2. Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, en otros fondos o inversiones directas (Anejo Q) (2)		00
	3. Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos (Anejo Q) (3)		00
	4. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987) (4)		00
	5. Crédito por aportación a Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas (5)		00
	6. Crédito por la compra de créditos contributivos (Someta detalle) (6)		00
	7. Total Créditos Contributivos (Sume líneas 1 a la 6) (7)		00

		Cantidad	Contribución Retenida
Parte IV	1. Responsabilidad contributiva (Anejo U, Parte IV, línea 14) (1)		00
	2. Menos cantidad pagada:		
	a) Prórroga automática o planilla original (2a)	00	
	b) Contribución pagada en el origen (2b)	00	
	c) Contribución estimada (2c)	00	
	d) Con la planilla (2d)	00	
	e) Total (Sume líneas 2(a) a la 2(d)) (2e)		00
3. Balance pendiente de pago (Línea 1 menos línea 2(e). Si la línea 2(e) es mayor que la línea 1, anote la diferencia en la línea 4) (3)		00	
4. Contribución pagada en exceso (Línea 1 menos línea 2(e)) (4)		00	

Parte V	1. Ventas netas..... (1)		00	
	Menos: Costos de ventas o costos directos de producción:			
	2. Inventario al comienzo del año <input type="checkbox"/> "C", <input type="checkbox"/> "C" o "VM"			
	(a) Materiales (2a)		00	
	(b) Artículos en proceso (2b)		00	
	(c) Artículos terminados o mercadería (2c)		00	
	3. Compra de materiales o mercadería (3)		00	
	4. Jornales directos (4)		00	
	5. Otros costos directos (Detalle en Parte VII) (5)		00	
	6. Total (Sume líneas 2 a la 5) (6)		00	
	7. Menos: Inventario al finalizar el año <input type="checkbox"/> "C", <input type="checkbox"/> "C" o "VM"			
	(a) Materiales (7a)		00	
	(b) Artículos en proceso (7b)		00	
	(c) Artículos terminados o mercadería.....(7c)		00	00
	8. Beneficio bruto en venta o producción (8)			00
9. Pérdida en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (9)			00	
10. Renta (10)			00	
11. Intereses (11)			00	
12. Comisiones (12)			00	
13. Ganancia (o pérdida) de la participación distribuible de sociedades especiales (Someta Anejo R Corporación) (13)			00	
14. Ingresos misceláneos (14)			00	
15. Total Ingreso Bruto Ajustado (Sume líneas 8 a la 14) (15)			00	
Parte VI	16. Compensación a accionistas u oficiales (Parte VIII) (16)		00	
	17. Sueldos, comisiones y bonificaciones a empleados (17)		00	
	18. Comisiones a negocios (18)		00	
	19. Seguro social federal (FICA) (19)		00	
	20. Seguro de desempleo (20)		00	
	21. Primas Fondo Seguro del Estado (21)		00	
	22. Seguro médico o de hospitalización (22)		00	
	23. Seguros (23)		00	
	24. Intereses (24)		00	
	25. Renta (25)		00	
	26. Contribución sobre propiedad: (a) mueble_____ (b) inmueble_____ (26)		00	
	27. Otras contribuciones, patentes y licencias (Someta detalle) (27)		00	
	28. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo (28)		00	
	29. Gastos de vehículos de motor (29)		00	
	30. Gastos de comidas y entretenimiento (Total _____) (30)		00	
	31. Gastos de viajes (31)		00	
	32. Servicios profesionales (32)		00	
	33. Aportaciones a planes de pensiones u otros planes cualificados (33)		00	
	34. Depreciación corriente y amortización (Someta Anejo E Corporación) (34)		00	
	35. Depreciación flexible (Someta Anejo E Corporación) (35)		00	
	36. Depreciación acelerada (Someta Anejo E Corporación) (36)		00	
	37. Deudas incobrables (Véanse instrucciones) (37)		00	
	38. Donativos (38)		00	
	39. Organización y sindicación (39)		00	
40. Deducción a patronos que emplean personas impedidas (40)		00		
41. Otras deducciones (Someta detalle) (41)		00		
42. Total de deducciones (Sume líneas 16 a la 41) (42)			00	
43. Ingreso neto (o pérdida) de operaciones (Línea 15 menos línea 42. Traslade a la Parte II, línea 5) .. (43)			00	
Parte VII	1. Jornales, sueldos y bonificaciones (1)	00	8. Reparaciones (8)	00
	2. Seguro social federal (FICA) (2)	00	9. Luz y agua (9)	00
	3. Seguro de desempleo (3)	00	10. Depreciación corriente (Someta Anejo E) (10)	00
	4. Primas fondo seguro del estado . (4)	00	11. Depreciación flexible (Someta Anejo E) (11)	00
	5. Seguro médico o de hospitalización (5)	00	12. Depreciación acelerada (Someta Anejo E) (12)	00
	6. Otros seguros (6)	00	13. Otros gastos (Someta detalle) (13)	00
	7. Arbitrios (7)	00	14. Total otros costos directos (Sume líneas 1 a la 13. Igual a la Parte V, línea 5) (14)	00

Compensación a accionistas u oficiales

Parte VIII	Nombre del Accionista	Número de Seguro Social	Por ciento de tiempo dedicado al negocio	Por ciento de las acciones o participaciones poseídas		Cantidad de Compensación
				Comunes	Preferidas	
						00
						00
						00
						00
						00
Total de compensación a accionistas u oficiales (Traslade a la Parte VI, línea 16)						00

Estado de Situación Financiera Comparado

Parte IX	Activos	Al comenzar el año		Al terminar el año	
			Total		Total
	1. Efectivo en caja y bancos (1)		00	(1)	00
	2. Cuentas a cobrar (2)	00		(2)	00
	3. Menos: Reserva para cuentas incobrables (3)	(00)	00	(3)	(00)
	4. Obligaciones a cobrar (4)		00	(4)	00
	5. Inventarios (5)		00	(5)	00
	6. Inversiones (6)		00	(6)	00
	7. Activos depreciables (7)	00		(7)	00
	8. Menos: Reserva para depreciación (8)	(00)	00	(8)	(00)
	9. Terrenos (9)		00	(9)	00
	10. Otros activos (10)		00	(10)	00
	11. Total de Activos (11)		00	(11)	00
	Pasivos y Capital				
	Pasivos				
	12. Cuentas a pagar (12)	00		(12)	00
	13. Obligaciones a pagar (13)	00		(13)	00
	14. Gastos incurridos y no pagados (14)	00		(14)	00
	15. Otras obligaciones (15)	00		(15)	00
	16. Total de Pasivos (16)		00	(16)	00
	Capital				
	17. Capital en acciones				
	(a) Acciones preferidas (17a)	00		(17a)	00
	(b) Acciones comunes (17b)	00		(17b)	00
	18. Sobrante de capital (18)	00		(18)	00
	19. Sobrante de operaciones (19)	00		(19)	00
	20. Reserva de sobrantes (20)	00		(20)	00
	21. Total de Capital (21)		00	(21)	00
	22. Total Pasivos y Capital (22)		00	(22)	00

Reconciliación del ingreso (o pérdida) neto según libros con el ingreso (o pérdida) neto tributable según planilla

Parte X	1. Ingreso neto según libros (1)	00	5. Ingreso registrado en los libros este año no incluido en esta planilla (a) Intereses exentos _____ (b) _____ (c) _____ Total (5)	00
	2. Ingreso tributable no registrado en los libros este año (Detalle) (a) _____ (b) _____ (c) _____ Total (2)	00		
	3. Gastos registrados en los libros este año no reclamados en esta planilla (a) Comidas y entretenimiento (porción no reclamada) _____ (b) Depreciación _____ (c) _____ Total (3)	00		
	4. Total (Sume líneas 1 a la 3) (4)	00		
			6. Deducciones en esta planilla no llevadas contra el ingreso en los libros este año (a) Depreciación _____ (b) _____ (c) _____ Total (6)	00
			7. Total (Sume líneas 5 y 6) (7)	00
			8. Ingreso neto (o pérdida) tributable según planilla (Línea 4 menos línea 7) (8)	00

Análisis de la ganancias sin distribuir según libros

Parte XI	1. Balance al comenzar el año (1)	00	5. Distribuciones: (a) Efectivo (5a) (b) Propiedad (5b) (c) Acciones (5c)	00
	2. Ingreso neto según libros (2)	00		
	3. Otros aumentos (Detalle, use anejo si es necesario) (a) _____ (3a) (b) _____ (3b)	00		
	4. Total (Sume líneas 1, 2 y 3) (4)	00	6. Otras rebajas (Detalle) (6)	00
			7. Total (Sume líneas 5 y 6) (7)	00
			8. Balance al finalizar el año (Línea 4 menos línea 7) (8)	00

Cómputo del por ciento de ingreso bruto derivado de la industria o negocio

	(A) Ingreso de la Industria o Negocio	Ingreso de actividades no relacionadas	
		(B) Fuentes de Puerto Rico	(C) Fuentes fuera de Puerto Rico
Parte XII	1. Ingreso bruto derivado durante el período (Sume Columnas A a la C) (1)		00
	2. Ingreso bruto de fuentes de Puerto Rico (Sume Columnas A y B) (2)		00
	3. Divida la línea 2 entre la línea 1 (3)		%
	4. Ingreso bruto de la industria o negocio (Columna A) (4)		00
	5. Divida la línea 4 entre la línea 2 (5)		%

Cuestionario

	SI	NO		SI	NO
1. ¿Mantuvo la corporación durante este año parte de sus récords en un sistema computadorizado? (1)			(c) Empleados que asistieron a convenciones o reuniones fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos? (6c)		
2. Los libros de la corporación están a cargo de: Nombre _____ Dirección _____			7. ¿Tenía utilidades y beneficios atribuibles a períodos en que no era una corporación de individuos, o recibidos en liquidaciones o reorganizaciones? (7) Anote la cantidad _____		
3. Indique el método de contabilidad utilizado: <input type="checkbox"/> Recibido y Pagado <input type="checkbox"/> Acumulación <input type="checkbox"/> Otros (especifique): _____			8. ¿Efectuó la corporación distribuciones durante el año contributivo? (8)		
4. ¿Rindió la corporación los siguientes documentos? (a) Declaración Informativa (Formularios 480.5, 480.6A, 480.6B) (4a)			9. ¿Es la corporación socio de una sociedad especial? . (9) Nombre _____ Número de Identificación Patronal de la Sociedad Especial _____ Indique la proporción _____		
(b) Comprobantes de Retención (Formulario 499 R-2/W-2 PR) (4b)			10. Anote la cantidad de intereses exentos _____		
5. ¿Sometió estado financiero certificado por un CPA con licencia de Puerto Rico? (Requerido si el ingreso bruto excede de \$500,000) (5)			11. Anote la cantidad de donativos a municipios incluida en la Parte VI, línea 38 _____		
6. ¿Reclamó la corporación deducciones de gastos relacionados con: (a) Botes? (6a)			12. ¿Recibió ingresos de una inversión temporera durante los primeros 36 meses de haber comenzado la explotación de la industria o negocio? (12)		
(b) Alojamiento? (excepto empleados del negocio) (6b)			13. Número de accionistas _____		
			14. Número de empleados _____		

JURAMENTO

Nosotros, los suscribientes, presidente (o vicepresidente u otro oficial principal) y tesorero (o tesorero auxiliar), o agente de la corporación a nombre de la cual se hace esta Planilla Informativa sobre Ingresos de Corporación de Individuos, cada uno por sí, bajo el más solemne juramento y so pena de perjurio, declaramos que la misma (incluyendo anejos y estados que la acompañan) ha sido examinada por nosotros, y que según nuestro mejor conocimiento es una Planilla Informativa exacta, correcta y completa, hecha de buena fe, de acuerdo con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado y su Reglamento.

Firma del presidente o vicepresidente

Firma del tesorero o tesorero auxiliar

Núm. Afidávit _____

Agente

SELLO NOTARIAL

Jurado y suscrito ante mí por _____, mayor de edad, _____ (estado civil),

_____, (profesión), y residente de _____, _____, y por _____

mayor de edad, _____ (estado civil), _____ (profesión), y residente de _____,

_____, por quien(es) doy fe de conocer personalmente o de haber identificado por medio de _____,

en _____, Puerto Rico, hoy día ____ de _____ de 19 ____.

Título de la persona que toma el juramento

Firma de la persona que toma el juramento

Para Uso del Especialista Solamente

Declaro bajo penalidad de perjurio que esta planilla (incluyendo los anejos y estados adjuntos) ha sido examinada por mí y a mi mejor conocimiento y creencia, los datos en la misma son ciertos, correctos y constituyen en conjunto una planilla exacta y completa. La declaración de la persona que prepara esta planilla es con relación a la información recibida y ésta puede ser verificada.

Nombre del Especialista (Letra de molde)	Núm. de registro	Fecha	Marque si es empleado por cuenta propia <input type="checkbox"/>	Número seguro social del Especialista
Nombre de la firma (o el suyo, si es negocio propio)				Número de Identificación Patronal
Firma del Especialista				
Dirección				Código postal

Anejo L**(SE, CI, CPT)**

Rev. 01.97

Rep. 05.02

**INGRESO PARCIALMENTE EXENTO****20__**

Año contributivo comenzado

el __ de _____ de 20 __ y terminado el __ de _____ de 20 __

Nombre de la Entidad

Número de Caso

Número de Identificación Patronal

Tipo de Entidad:

 Sociedad Especial
 Corporación de Individuos
 Corporación Especial Propiedad de Trabajadores

Ingreso Parcialmente Exento (Marque uno):

Ley Núm. 52 de 1983 Ley Núm. 78 de 1993 Ley Núm. 47 de 1987 Ley Núm. 225 de 1995 **Parte I****Ingreso Neto (o Pérdida)**

1. Ingreso neto (o pérdida) en operaciones del año (Parte III, línea 40)	(1)		00
2. Cantidad exenta - _____ %	(2)		00
3. Ingreso neto (o pérdida) de actividades parcialmente exentas (Línea 1 menos línea 2. Anote aquí y en la Parte II, línea 6 de la planilla)	(3)		00

Parte II**Beneficio Bruto en Venta o Producción u Otros Ingresos**

1. Ventas netas	(1)		00
Menos: Costo de ventas o costos directos de producción			
2. Inventario al comienzo del año <input type="checkbox"/> "C" <input type="checkbox"/> "C" o "VM"			
(a) Materiales	(2a)		00
(b) Artículos en proceso	(2b)		00
(c) Artículos terminados o mercadería	(2c)		00
3. Compras de materiales o mercadería	(3)		00
4. Jornales directos	(4)		00
5. Otros costos directos (Detalle en Parte IV)	(5)		00
6. Total (Sume líneas 2 a la 5)	(6)		00
7. Menos: Inventario al finalizar el año <input type="checkbox"/> "C" <input type="checkbox"/> "C" o "VM"			
(a) Materiales	(7a)		00
(b) Artículos en proceso	(7b)		00
(c) Artículos terminados o mercaderías	(7c)		00
8. Beneficio bruto en ventas o producción	(8)		00
9. Ganancia (o pérdida) de activos de capital (Anejo D Corporación)	(9)		00
10. Ganancia (o pérdida) en la venta de propiedad que no sea activo de capital (Anejo D Corporación)	(10)		00
11. Intereses	(11)		00
12. Otros ingresos (Someta detalle)	(12)		00
13. Total ingreso bruto (Sume líneas 8 a la 12)	(13)		00

Parte III Deducciones e Ingreso Neto en Operaciones

14. Compensación a socios (accionistas) u oficiales	(14)	00	
15. Sueldos, bonificaciones y comisiones a empleados	(15)	00	
16. Comisiones a negocios	(16)	00	
17. Seguro social federal (FICA)	(17)	00	
18. Seguro por desempleo	(18)	00	
19. Primas del Fondo del Seguro del Estado	(19)	00	
20. Seguro médico o de hospitalización	(20)	00	
21. Seguros	(21)	00	
22. Intereses	(22)	00	
23. Renta	(23)	00	
24. Contribuciones sobre la propiedad (a) mueble _____, (b) inmueble _____	(24)	00	
25. Otras contribuciones, patentes y licencias (Someta detalle)	(25)	00	
26. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, robo u otros siniestros	(26)	00	
27. Gastos de vehículos de motor (No incluya depreciación)	(27)	00	
28. Gastos de comida y entretenimiento (Total _____)	(28)	00	
29. Gastos de viaje	(29)	00	
30. Servicios profesionales	(30)	00	
31. Aportaciones a planes de retiro y otros planes cualificados (Véanse instrucciones) ...	(31)	00	
32. Depreciación corriente y amortización (Someta Anejo E Corporación)	(32)	00	
33. Depreciación flexible (Someta Anejo E Corporación)	(33)	00	
34. Depreciación acelerada (Someta Anejo E Corporación)	(34)	00	
35. Deudas incobrables (Véanse instrucciones de la línea 37 de la planilla, someta detalle)	(35)	00	
36. Donativos	(36)	00	
37. Reparaciones	(37)	00	
38. Otras deducciones (Someta detalle)	(38)	00	
39. Total de deducciones (Suma de las líneas 14 a la 38)	(39)		00
40. Ingreso neto (o pérdida) en operaciones del año (Línea 13 menos línea 39. Anote aquí y en la Parte I, línea 1)	(40)		00

Parte IV Detalle de Otros Costos Directos

1. Jornales, sueldos y bonificaciones ... (1)	00	8. Reparaciones	(8)	00
2. Seguro social federal (FICA)	00	9. Luz y agua	(9)	00
3. Seguro por desempleo	00	10. Depreciación corriente (Someta Anejo E)	(10)	00
4. Primas Fondo del Seguro del Estado	00	11. Depreciación flexible (Someta Anejo E) .	(11)	00
5. Seguro médico o de hospitalización	00	12. Depreciación acelerada (Someta Anejo E)	(12)	00
6. Otros seguros	00	13. Otros gastos (Someta detalle)	(13)	00
7. Arbitrios	00	14. Total otros costos directos (Sume líneas 1 a la 13. Anote en la Parte II, línea 5)	(14)	00

Anejo U

Rev. 01.97
Rep. 05.02



DETERMINACION DE LA CONTRIBUCION SOBRE GANANCIA IMPLICITA

20__

Año contributivo comenzado el ___ de ___ de 20__ y terminado el ___ de ___ de 20__

Nombre de la Entidad _____ Número de Identificación Patronal _____

Tipo de Entidad: Sociedad Especial Corporación de Individuos

Parte I Ganancia Implícita Reconocida (Activos vendidos durante el año)

Descripción de la Propiedad	(A) Fecha de adquisición	(B) Fecha de Venta	(C) Precio de Venta	(D) Depreciación permitida o permisible	(E) Costos u Otras Bases y Costo de Mejoras	(F) Gasto de Venta	(G) Ganancia o Pérdida
			00	00	00	00	00
			00	00	00	00	00
			00	00	00	00	00

1. Total	(1)	00
2. Ganancia implícita no realizada de activos vendidos durante el año (Igual a la Parte III)	(2)	00
3. Ganancia implícita reconocida (Anote la menor entre las líneas 1 y 2)	(3)	00

Parte II Pérdida Implícita Reconocida (Activos vendidos durante el año)

Descripción de la Propiedad	(A) Fecha de adquisición	(B) Fecha de Venta	(C) Precio de Venta	(D) Depreciación permitida o permisible	(E) Costos u Otras Bases y Costo de Mejoras	(F) Gasto de Venta	(G) Ganancia o Pérdida
			00	00	00	00	00
			00	00	00	00	00
			00	00	00	00	00

1. Total	(1)	00
2. Pérdida implícita no realizada de activos vendidos durante el año (Igual a la Parte III)	(2)	00
3. Pérdida implícita reconocida (Anote la menor entre las líneas 1 y 2)	(3)	00

Parte III Ganancia y Pérdida Neta Implícita No Realizada

Descripción de la Propiedad	(A) Fecha de adquisición	(B) Fecha de Conversión	(C) Valor en el mercado al momento de conversión	(D) Base ajustada al momento de conversión	(E) Ganancia o Pérdida Implícita No Realizada
				00	00
				00	00
				00	00

1. Total	(1)	00
2. Ganancia neta implícita reconocida en años anteriores	(2)	00
3. Total ganancia neta implícita no realizada (Traslade a la Parte IV, línea 6)	(3)	00

Parte IV Contribución Sobre Ganancia Neta Implícita Reconocida

1. Ganancia implícita reconocida (Igual a la Parte I, línea 3)	(1)	00
2. Pérdida implícita reconocida (Igual a Parte II, línea 3)	(2)	00
3. Exceso ganancia implícita reconocida sobre pérdida implícita reconocida (Línea 1 menos línea 2)	(3)	00
4. Arrastre ganancia neta implícita no reconocida en años anteriores	(4)	00
5. Total ganancia neta implícita reconocida (Sume líneas 3 y 4)	(5)	00
6. Ganancia neta implícita no realizada (Igual a la Parte III, línea 3)	(6)	00
7. Ganancia neta implícita reconocida antes de otros ajustes (Anote la menor de las líneas 5 y 6)	(7)	00
8. Ajuste por partidas de ingresos y deducciones	(8)	00
9. Ganancia neta implícita reconocida (Línea 7 menos línea 8)	(9)	00
10. Ingreso neto tributable	(10)	00
11. Ganancia neta implícita reconocida antes de pérdidas operacionales o de capital arrastrables (Anote la menor de las líneas 9 y 10)	(11)	00
12. Pérdidas arrastrables	(12)	00
13. Ganancia neta implícita reconocida sujeta a contribución (Línea 11 menos línea 12)	(13)	00
14. Contribución determinada (Multiplique la línea 13 por 39%)	(14)	00

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA



Rev. 01 .98
Rep. 05.02

**INSTRUCCIONES DE LA PLANILLA
INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE
CORPORACIONES DE INDIVIDUOS
FORMULARIO 480.2 (I)**

TABLA DE CONTENIDO

Instrucciones Generales	2
Instrucciones para Llenar la Planilla:	
Parte I - Tipo de exención	4
Parte II - Partidas distribuibles por categoría	4
Parte III - Créditos	5
Parte IV - Cómputo de la contribución sobre la ganancia implícita	6
Parte V - Beneficio bruto en ventas, manufactura u otros ingresos	6
Parte VI - Deducciones e ingreso neto de operaciones	6
Parte VII - Otros costos directos	8
Parte VIII - Compensación a accionistas u oficiales	8
Parte IX - Estado de situación financiera comparado	9
Parte X - Reconciliación del ingreso (o pérdida) neto según libros con el ingreso (o pérdida) neto tributable según planilla	9
Parte XI - Análisis de las ganancias sin distribuir según libros	9
Parte XII - Cómputo de por ciento de ingreso bruto derivado de la industria o negocio	
Parte XIII - Cuestionario	9
Firma y juramento de la planilla	9
Firma de la planilla por los especialistas	9
Instrucciones para llenar los Anejos	10

INSTRUCCIONES GENERALES

¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR ESTA PLANILLA?

Toda sociedad o corporación dedicada a industria o negocio en Puerto Rico que haya optado por elegir los beneficios de ser una Corporación de Individuos, deberá rendir una planilla sobre ingresos obtenidos durante el año contributivo correspondiente.

Para propósitos de esta planilla, los términos Corporaciones de Individuos y accionistas tendrán el mismo significado de corporación y accionista acogidos a los beneficios de Corporaciones de Individuos.

¿CUANDO Y DONDE DEBE RENDIRSE?

Esta planilla deberá rendirse no más tarde del día 15 del cuarto mes siguiente al cierre del año contributivo de la corporación.

La planilla se deberá rendir en el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, situado en el 10 Paseo Covadonga, Parada 1, Edificio Intendente Ramírez, San Juan o enviarse por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501

También se puede entregar en la Colecturía de Rentas Internas de su municipio o en las Oficinas de Distrito del Departamento.

PRORROGA AUTOMATICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de 90 días para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma. Esto se hará mediante el Modelo SC 2644.

Una prórroga para rendir la planilla no extiende el tiempo a los accionistas para el pago de la contribución correspondiente a la participación distribible del accionista en la corporación de individuos.

COLUMNA DE CENTAVOS

Al llenar la planilla, no se utilizará la columna de centavos. De esta manera, podemos agilizar el procesamiento de la misma. **Es importante recordar que no se trata de redondear al dólar más próximo, sino de eliminar los centavos. Véase el siguiente ejemplo:**

\$480.90 = \$480

\$475.25 = \$475

SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Consultas técnicas:

Para información adicional sobre el contenido técnico de este manual o aclarar cualquier duda, favor de comunicarse con la Sección de Consultas Generales llamando a los teléfonos **721-2020 (ext. 3611)** ó libre de cargos al **1-800-981-9236**.

Reclamaciones:

Para reclamaciones sobre la planilla de corporaciones de individuos, favor de llamar al **721-2020 (ext. 3610)** ó libre de cargos al **1-800-981-7666**.

Telehacienda:

En el Departamento de Hacienda hemos implantado un moderno sistema automatizado para ofrecerle orientación contributiva conocido como TELEHACIENDA. Mediante una grabación telefónica, le ofrecemos información rápida y directa sobre temas relacionados con las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código). Si tiene un teléfono de teletienda, comuníquese al **721-0510** ó libre de cargos al **1-800-981-0675**. Este servicio se ofrece las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Recomendamos que tenga papel y lápiz a la mano cuando haga su llamada. A continuación se proveen los números de tópicos y descripción de los temas relacionados con Sociedades y Corporaciones:

Contribución Estimada de Corporaciones y Sociedades

501 Obligación de Rendir Declaración Estimada

- 502 Pagos de la Contribución Estimada
- 503 Formulario a Utilizar
- 504 Penalidades

Procedimientos de Cobro

- 551 Formas de Pago
- 552 Planes de Pago
- 553 Compromisos de Pago
- 554 Descuento de Sueldo
- 555 Planes de Pago a través de Contrato de Supridor
- 556 Quiebras Voluntarias e Involuntarias

Información General

- 626 Planilla Enmendada
- 627 Exención Contributiva a Entidades sin Fines de Lucro
- 628 Planes de Pensiones
- 629 Terminación de Planes de Pensiones
- 630 Personal Militar
- 631 Crédito Contra la Contribución en Caso de Militares
- 632 Opción para Elegir los Beneficios de Sociedad Especial
- 633 Opción para Elegir los Beneficios de Corporación de Individuos

Procedimientos

- 651 Cómo Obtener Copia de su Planilla y Certificación de Radicación de Planillas
- 652 Formas y Publicaciones
- 653 Preparadores de Planillas-Cómo Registrarse
- 654 Cómo Notificar un Cambio de Dirección
- 655 Qué Hacer si no ha Recibido el Comprobante de Retención
- 656 Contribución Retenida sobre Salarios
- 657 Planilla Trimestral de Patrono de Contribución sobre Ingresos Retenida
- 658 Comprobantes de Retención y Estado de Reconciliación Anual
- 659 Status de Reintegro o Reclamaciones
- 660 Pagos Diferidos
- 661 Balance Pendiente de Pago
- 662 Penalidades por Dejar de Rendir Planilla o Declaraciones
- 663 Contribución Pagada en Exceso
- 664 Certificación de Deuda
- 665 Contribución Pagada con la Planilla

Corporaciones y Sociedades

- 686 Qué se Considera una Corporación
- 687 Corporaciones Domésticas
- 688 Corporaciones Foráneas
- 689 Qué es una Sociedad
- 690 Obligación de Rendir-Corporación o Sociedad
- 691 Ingresos a Incluir por una Corporación Doméstica o Foránea

- 692 Fecha de Rendir la Planilla en Caso de Corporación o Sociedad
- 693 Penalidades por Rendir Planillas Tardías
- 694 Contribuciones sobre el Monto Equivalente a Dividendos o Distribuciones de Beneficios (Branch Profits Tax)

Retención del 7 por ciento

- 751 Retención en el Origen del 7 por ciento
- 752 Qué es un Certificado de Relevó y Cómo se Obtiene
- 753 Relevó Parcial
- 754 Relevó Total
- 755 Relevó para Corporaciones o Sociedades
- 756 Distritos de Cobros
- 757 Planilla y Pago de la Contribución Retenida del 7 por ciento
- 758 Cómo Reclamar la Retención del 7 por ciento en la Planilla

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

ENCABEZAMIENTO DE LA PLANILLA

Si el año contributivo de la corporación de individuos es natural, no es necesario especificar la fecha en que comienza y termina dicho año contributivo, y sólo debe anotar el año correspondiente. Si por el contrario, es un año económico, deberá anotarse la fecha en el espacio provisto en la planilla de corporación de individuos.

Anote en el espacio correspondiente el nombre, dirección y número de identificación patronal de la corporación. **Su número de identificación patronal es indispensable para procesar la planilla.**

Anote la dirección exacta donde está localizado el negocio o industria principal, la naturaleza del negocio, así como la fecha y lugar de creación o incorporación en el encasillado correspondiente.

Anote en el encasillado correspondiente la cantidad de Formularios 480.6 CI que se acompañan con la planilla. Deberá incluir con la planilla copia de los Formularios 480.6 CI entregados a cada uno de los accionistas.

PARTE I - TIPO DE EXENCION

Indique si la entidad ha tenido ingresos parcialmente exentos bajo las siguientes leyes:

- Ley de Incentivos Turísticos de 1983, según enmendada (Ley 52 de 1983)
- Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993, según enmendada (Ley 78 de 1993)
- Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico, según enmendada (Ley 225 de 1995)
- Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda (Ley 47 de 1987)

Además, indique si la entidad posee un decreto de exención bajo la Ley 52 de 1983, Ley 78 de 1993, Ley 225 de 1995 ó Ley 47 de 1987.

PARTE II - PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORIA

Anote la cantidad derivada por cada actividad y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación por más de seis meses.

Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación por seis meses o menos.

Línea 5 - Ingreso neto (o pérdida) de la corporación en la actividad elegible

Incluya el ingreso neto o pérdida neta de la industria o negocio de la corporación. No incluya en esta partida las ganancias o pérdidas identificadas en las líneas 1,2,3,4,6,7,8, y 9 de esta Parte II.

Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos

Anote en esta partida la suma de los ingresos o pérdidas netas de operaciones cubiertas bajo la Ley 52 de 1983, la Ley 47 de 1987, la Ley 78 de 1993 ó la Ley 225 de 1995. Sume las líneas 3 de la Parte I de todos los Anejos L (SE, CI, CPT) incluidos en la planilla.

Línea 7 - Distribución elegible de dividendos de corporaciones o participación en beneficios de sociedades

Los accionistas podrán reclamar por separado en sus planillas, los dividendos recibidos por la corporación de individuos proveniente de distribuciones elegibles según se define en la Sección 1012(c) del Código de acuerdo a su participación distribuable, conjuntamente con la proporción de la contribución retenida del 10%.

De otro modo, a elección del accionista, dicho ingreso será incluido en el ingreso de la corporación de individuos para determinar el ingreso o pérdida

neta de ésta, según se provee en la Sección 1335(b) del Código.

Línea 8 - Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Anote los ingresos de intereses derivados por inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Gobierno de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico a favor de los accionistas, así como la cantidad retenida del 17%, si se hizo tal elección.

Línea 9 - Participación distribuible en el ingreso, ganancia o pérdida de una sociedad especial poseída por la corporación de individuos

La corporación de individuos puede ser socio en una sociedad especial .

En esta línea se informará la participación distribuible en el ingreso o pérdida de la sociedad especial atribuible a la corporación de individuos.

PARTE III - CREDITOS

Línea 1 - Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus posesiones y países extranjeros

Utilice el Anejo C Corporación para determinar el crédito por proporción deducible de las contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus posesiones y países extranjeros.

Línea 2 - Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, en otros fondos o inversiones directas

Para reclamar este crédito deberá completar el Anejo Q, disponible en el Departamento de Hacienda.

Línea 3 - Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos

Ver instrucciones del Anejo Q relativas a la concesión de crédito por pérdida en fondos de inversiones, disponibles en el Departamento de Hacienda.

Línea 4 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley

Núm. 8 de 1987)

Los accionistas de una corporación de individuos tendrán derecho a reclamar de acuerdo al por ciento aplicable a su participación distribuible en la corporación de individuos, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que la corporación de individuos reciba como inversionista una distribución de ingresos de fomento industrial.

Anote en esta línea la cantidad de contribución retenida en su origen a la corporación de individuos por concepto de dividendos de fomento industrial.

Línea 5 - Crédito por aportación a Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas

Toda corporación tendrá derecho a un crédito por el total de los donativos efectuados a la Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas. Este crédito estará limitado a \$500 y será reclamado por los accionistas de la corporación de individuos contra la contribución sobre ingresos determinada en sus planillas individuales. La corporación le informará el por ciento de esta deducción aplicable a la participación distribuible de cada uno de éstos en la corporación de individuos.

El total de los donativos en exceso del crédito se concederá como una deducción a la corporación de individuos por donativos, sujetos a los límites dispuestos en el Código.

Para reclamar este crédito, debe incluir una certificación de la Fundación Educativa como evidencia del donativo efectuado o una copia del cheque cancelado.

Línea 6 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Los accionistas de una corporación de individuos tendrán derecho a reclamar su participación distribuible de los créditos contributivos adquiridos por la corporación de individuos de inversionistas que generaron los créditos bajo alguna de las leyes que conceden créditos contributivos. La corporación de individuos como compradora de los créditos y los socios, están sujetos a las limitaciones impuestas al inversionista de quien adquirió los créditos con respecto a los años contributivos en que pueden considerarse los créditos, y la cantidad máxima de los créditos a reclamar en cada año contributivo.

PARTE IV - COMPUTO DE LA CONTRIBUCION SOBRE LA GANANCIA IMPLICITA

La contribución sobre ganancias implícitas aplica a toda aquella corporación de individuos que anteriormente era una corporación o sociedad regular. La contribución se impone cuando la venta o disposición de los activos adquiridos mediante la conversión, se realiza dentro del período de 10 años contados a partir del primer día del primer año contributivo de la corporación de individuos. El aumento en valor acumulado durante el período después de la conversión, que la corporación de individuos realiza como ganancia al disponer del activo, no está sujeto a esta contribución.

La ganancia implícita se tributa al tipo contributivo máximo aplicable (39% a las corporaciones), excepto las corporaciones bajo la Ley de Desarrollo Turístico de 1993 y Ley 78 del 1993, cuyo tipo máximo es 42%. Ver Sección 1397 del Código.

Para determinar la contribución sobre la ganancia implícita, utilice el Anejo U.

PARTE V - BENEFICIO BRUTO EN VENTAS, MANUFACTURA U OTROS INGRESOS

Anote los costos de manufactura y ventas, así como el beneficio bruto en las ventas. Indique en el encasillado correspondiente el método utilizado para valorar el inventario a principio y a fin de año.

Detalle los otros costos directos totalizados en la línea 5, en la Parte VII. Nótese que la depreciación flexible de activos usados en la manufactura se detalla en la Parte VII, línea 11 de Otros Costos Directos. La depreciación flexible de otros activos que no sean de manufactura se anotará en la Parte VI, línea 35.

Anote en la línea 13 las ganancias o pérdidas provenientes de la participación distribible de la corporación en sociedades especiales.

PARTE VI - DEDUCCIONES E INGRESO NETO DE OPERACIONES

Los ingresos y gastos a ser incluidos en los renglones correspondientes a las Partes V, VI y VII de la planilla son con respecto a las actividades llevadas a cabo por las corporaciones de individuos

no cobijadas bajo las leyes que proveen ingresos parcialmente exentos. El desglose relacionado con los ingresos parcialmente exentos se detallará en el Anejo L (SE, CI, CPT).

En las líneas 16 a la 41 de esta parte, anotará las deducciones relacionadas con sus operaciones. A continuación ofrecemos información sobre algunas de esas partidas.

Línea 16 - Compensación a accionistas u oficiales

Anote el total de la compensación pagada o acumulada a todos los accionistas de la corporación de individuos. Pagos por prestación de servicios o en forma de intereses por el uso de capital, serán considerados como pagados a uno que no es accionista de la corporación de individuos, siempre y cuando éstos sean determinados sin tomar en consideración el ingreso de la corporación de individuos. Por otro lado, el accionista deberá incluir dichos pagos como ingreso tributable de acuerdo con el método de contabilidad que utilice para reconocer sus ingresos. Desglose la información correspondiente en la Parte VIII.

Línea 27 - Otras contribuciones, patentes y licencias

Someta anejo desglosando las contribuciones sobre arbitrios o licencias pagadas por la corporación de individuos.

Línea 30 - Gastos de comidas y entretenimiento

Se podrá deducir hasta el 50% del total de gastos realmente pagado o incurrido, hasta un límite de 25% del ingreso bruto del año contributivo, por gastos de comidas y entretenimiento que estén directamente relacionados con la explotación de la industria o con la producción de ingresos.

No debe considerar como parte de dichos gastos las partidas que no constituyen gastos ordinarios y necesarios de la industria o negocio.

No se concederá deducción alguna por gastos de comidas y entretenimiento que se consideren suntuosos o extravagantes.

Línea 33 - Aportaciones a planes de pensiones u otros planes cualificados

Anote la cantidad aportada a planes de pensiones, participaciones en beneficios u otros planes

aprobados por el Secretario de Hacienda. Esta deducción está sujeta a ciertas limitaciones.

Para reclamar esta deducción por sus aportaciones a cualesquiera de dichos planes, será necesario mantener en sus récords la información requerida bajo la reglamentación al efecto.

Los referidos planes están sujetos a una investigación periódica para determinar si cumplen con las disposiciones aplicables del Código. De no cumplir con tales disposiciones, el Secretario puede cancelar el plan y denegar la deducción.

Línea 34 - Depreciación corriente y amortización

Someta detalle de la depreciación corriente en la Parte (a) y amortización en la Parte (d) del Anejo E Corporación - Depreciación.

Con relación a la depreciación de automóviles, la base máxima para depreciar un automóvil adquirido y usado en la industria o negocio, o para la producción de ingresos es de \$25,000. Esta regla aplica también al arrendamiento de automóviles que sean esencialmente equivalentes a una compra (*financial lease*).

En el caso de un arrendamiento ordinario (*ordinary lease*), el total de la renta pagada durante el año contributivo que no sea cargo por financiamiento se considerará como depreciación corriente. Esta deducción se concederá solamente por aquella parte utilizada en la industria o negocio, o para la producción de ingresos.

La vida útil para fines de depreciación para un automóvil usado exclusivamente en gestiones de ventas es de 3 años, y para automóviles utilizados en otras gestiones, la vida útil es de 5 años.

El límite de la base (\$25,000) y el término de vida útil no aplica a aquellos automóviles adquiridos por corporaciones o sociedades que se dedican al negocio de alquiler de autos o de transporte de pasajeros o carga.

Se provee una deducción por amortización de plusvalía, siempre y cuando la plusvalía sea adquirida de terceros por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La deducción se determinará utilizando el método de línea recta y una vida útil de 15 años.

Línea 35 - Depreciación flexible

Anote el total de la cantidad determinada en la

Parte (b) del Anejo E Corporación - Depreciación. **Deberá acompañar con la planilla copia de la aprobación por el Secretario de Hacienda de la opción de depreciación flexible.**

Línea 36 - Depreciación acelerada

Para tener derecho a esta deducción, se requiere que se ejerza una elección con la planilla para utilizar el Método de Depreciación Acelerada.

Dicha elección podrá ejercerse solamente sobre propiedad adquirida por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La elección, una vez efectuada, será irrevocable.

Este método de depreciación no aplica para automóviles, propiedad usada fuera de Puerto Rico, propiedad usada por entidades exentas, propiedad utilizada total o parcialmente en actividades cubiertas por las leyes de Incentivos Industriales, Contributivos y Turísticos o Ley de Desarrollo Turístico o Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas o a propiedad intangible.

El detalle de la depreciación acelerada se incluirá en la Parte (c) del Anejo E Corporación - Depreciación .

Línea 37 - Deudas incobrables

Para años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995, las corporaciones o sociedades no podrán utilizar el método de reserva para computar la deducción por deudas incobrables. En su lugar, reclamarán una deducción por las deudas que se convierten en incobrables dentro del año contributivo (*direct write-off method*).

Si la corporación o sociedad utilizó el método de reserva en un año contributivo antes de la efectividad del Código, deberá incluir en su ingreso bruto para cada año contributivo consecutivo cubierto por la efectividad del Código, el 25% del balance de reserva para deudas incobrables determinado al cierre de su último año contributivo comenzado antes del 1 de julio de 1995. En cada uno de los 3 años subsiguientes, reconocerá el 25% determinado de la misma forma que en el primer año.

Línea 38 - Donativos

Una corporación o sociedad podrá deducir hasta una cantidad que no exceda el 5% del ingreso neto computado sin los beneficios de esta deducción por pagos o aportaciones de donativos que haga,

entre otros a:

- el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los Estados Unidos, cualquier estado o territorio para fines exclusivamente públicos;
- una corporación, fideicomiso o fondo comunal, fondo o fundación creada u organizada en Puerto Rico o en Estados Unidos que opere para fines religiosos, caritativos, científicos, de servicio de rehabilitación para veteranos, literarios o educativos o para la prevención de la crueldad con los niños, siempre que ninguna parte de sus utilidades redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular;
- puestos u organizaciones de veteranos de guerra o unidades auxiliares que se hayan organizado en Puerto Rico o los Estados Unidos.

Los pagos de donativos en exceso del 5% podrán ser arrastrados a los 5 años contributivos siguientes, en orden de tiempo, pero la deducción en cada uno de dichos 5 años siguientes no excederá el 5% del ingreso neto computado sin el beneficio de dicha deducción.

En el caso que se haga un donativo a la Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas, podrá reclamar en esta línea como deducción bajo este renglón, el exceso de la cantidad reclamada como crédito contra la contribución, sujeto a los límites dispuestos en el Código.

Las aportaciones que se hagan a un municipio que realice una actividad o hecho que sea de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, pueden ser reclamadas como donativos. El total a reclamar deberá ser de \$50,000 ó más y hacerse con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. El total del valor de dichos donativos a municipios no estará sujeto a los límites dispuestos en el Código.

Línea 39 - Organización y sindicación

Estos gastos serán tratados como gastos diferidos y admitidos como deducción, a prorrata, sobre un período no menor de 60 meses, comenzando en el mes en que la corporación comience operaciones.

Línea 40 - Deducción a patronos que emplean personas impedidas

Anote \$400 por cada persona severamente impedida que se emplee durante por lo menos 20 horas semanales por 9 meses durante el año contributivo. La deducción se permite por un máximo de 5 personas severamente impedidas. Se utilizará la reglamentación vigente del Programa de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia para determinar el impedimento severo.

El patrono que reclame esta deducción deberá acompañar con su planilla:

1. una certificación que indique que la persona por la cual solicita la deducción ha sido empleada por lo menos 9 meses del año contributivo para el cual reclama la deducción; y
2. una certificación expedida por el Secretario del Departamento de la Familia en la que haga constar que, de acuerdo con sus normas y procedimientos, la persona por la cual se reclama la deducción es una persona severamente impedida.

Línea 41 - Otras deducciones

Aquellas partidas de gastos para las cuales no se provee un espacio específico en la Parte VI, se totalizarán y se anotarán como Otras Deducciones. **Acompañe con su planilla un anejo donde se desglosen esas deducciones.**

No se permite la deducción por gastos relacionados con la titularidad, uso y mantenimiento de embarcaciones, excepto los gastos de embarcaciones dedicadas a la pesca comercial, a la transportación o al turismo comercial.

PARTE VII - OTROS COSTOS DIRECTOS

Anote los Otros Costos Directos. El total de estos costos, según la línea 14 de esta parte, será igual a la cantidad en la Parte V, línea 5 de la planilla.

PARTE VIII - COMPENSACION A ACCIONISTAS U OFICIALES

Incluya la compensación que reciben los accionistas de la corporación por concepto de salarios u otras

concesiones. No incluya las distribuciones hechas a los accionistas durante el año.

Anote el total de compensación a accionistas u oficiales en la Parte VI, línea 16.

PARTES IX Y X - ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARADO Y RECONCILIACION DEL INGRESO (O PERDIDA) NETO SEGUN LIBROS CON EL INGRESO (O PERDIDA) NETO TRIBUTABLE SEGUN PLANILLA

Estos estados deberán completarse en todas sus partes para que la planilla se considere rendida. Por lo tanto, no deberá someter hojas sueltas de estos estados. **Cualquier planilla que no cumpla con estos requisitos será devuelta.**

Si el volumen de negocio de la corporación de individuos excede de \$500,000, se requiere que incluya Estados Financieros Certificados por un Contador Público Autorizado con licencia para ejercer en Puerto Rico.

PARTE XI - ANALISIS DE LAS GANANCIAS SIN DISTRIBUIR SEGUN LIBROS

Anote los beneficios sin distribuir a los accionistas al cierre del año contributivo de la corporación.

PARTE XII - COMPUTO DEL POR CIENTO DE INGRESO BRUTO DERIVADO DE LA INDUSTRIA O NEGOCIO

Determine el por ciento de ingreso bruto devengado por la corporación de individuos proveniente de industrias o negocios de Puerto Rico.

PARTE XIII - CUESTIONARIO

Incluya toda la información requerida en el cuestionario para poder procesar la planilla.

FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada y jurada ante un notario público por el presidente, vicepresidente u

otro oficial principal y por el tesorero auxiliar.

FIRMA DE LA PLANILLA POR LOS ESPECIALISTAS

Si paga por la preparación de la planilla, asegúrese de que el Especialista firme e incluya el número de registro en forma legible. El Código establece sanciones administrativas y penales al Especialista que deje de suministrar dicha información.

El Especialista en Planillas deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla y que de acuerdo con su mejor entendimiento y creencia es una planilla correcta y completa.

Si la planilla es preparada por una firma de contadores debidamente registrada como Especialista, deberá incluir el número patronal de la firma y firmar el empleado que preparó la misma.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS ANEJOS

ANEJO L (SE, CI, CPT) - INGRESO PARCIALMENTE EXENTO

Este anejo deberá ser utilizado por aquellas corporaciones de individuos que operen bajo la Ley 52 de 1983, Ley 78 de 1993, Ley 47 de 1987 y la Ley 225 de 1995. Marque en el encasillado correspondiente bajo cuál ley la entidad opera.

Por cada ley que le aplique, deberá completar un Anejo L (SE, CI, CPT) y acompañarlos con la planilla.

En el caso de una corporación o sociedad que esté operando bajo la Ley 52 de 1983 ó la Ley 78 de 1993 y haya efectuado la elección bajo el Artículo 5(b) ó 3(a)(1)(D) respectivamente, deberá someter con la planilla una copia de la notificación dirigida al Secretario de Hacienda haciendo la elección.

Cualquier negocio exento bajo la Ley 78 de 1993, deberá incluir con la planilla una copia de la orden emitida por el Director de la Compañía de Turismo señalando la fecha de comienzo de la exención.

Los negocios que operen bajo la Ley 225 de 1995, deberán incluir con su planilla copia de la certificación vigente de agricultor *bonafide*.

PARTE I - INGRESO NETO (O PERDIDA)

Línea 2 - Anote en el espacio provisto el por ciento de exención al cual tiene derecho de acuerdo a su Resolución bajo la Ley de Incentivos Turísticos o de Desarrollo Turístico o Incentivos Agrícolas.

Multiplique el ingreso neto de operaciones de actividades turísticas elegibles o agrícolas, según sea el caso, por el por ciento de exención aplicable. Anote la cantidad en esta línea.

Línea 3 - Las pérdidas netas en operaciones bajo las leyes de incentivos turísticos o de desarrollo turístico se pueden deducir únicamente contra el ingreso proveniente de las actividades turísticas. Las pérdidas netas provenientes de operaciones que no están cubiertas bajo cualesquiera de las leyes de incentivos antes mencionadas, se pueden deducir únicamente contra el ingreso totalmente tributable. **Deberá acompañar con la planilla un anejo para sustentar la deducción reclamada.**

El exceso de pérdidas de actividades turísticas de años anteriores sólo se podrá arrastrar y reclamar como una deducción contra los ingresos de actividades turísticas. Dicha pérdida será deducible hasta una cantidad igual al por ciento de ingreso de actividades turísticas que hubiera sido tributable. Las pérdidas serán arrastradas en el orden en que se incurrían.

Cualquier pérdida neta incurrida en el año en el cual la corporación de individuos haya efectuado la elección bajo la Sección 3 (a)(1)(D) de la Ley 78 de 1993, podrá ser reclamada como deducción o arrastrada únicamente contra el ingreso de desarrollo turístico derivado por el negocio exento en el cual se haya hecho la elección bajo dicha sección.

En el caso de que una corporación de individuos que haya renegociado su derecho a la Ley 78 de 1993, los accionistas podrán tomar como deducción las pérdidas netas incurridas en operaciones bajo decretos anteriores (Ley de Incentivos Industriales o Turísticos).

Sume la línea 3, Parte I, de cada Anejo L (SE, CI, CPT) utilizado y anote el total en la Parte II, línea 6 de la planilla.

ANEJO U - DETERMINACION DE LA CONTRIBUCION SOBRE GANANCIA IMPLICITA

Este anejo deberá ser utilizado cuando se cumplan las condiciones indicadas en las instrucciones de la Parte IV de la planilla.